

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

# Autorización de apoderado para tramitar y cobrar beneficios pagados por el Instituto de Previsión Social (IPS)

Última actualización: 15 febrero, 2024

## Descripción

Permite al titular de una pensión, subsidio, bono u otro beneficio administrado y/o pagado por el Instituto de Previsión Social (IPS) otorgar un poder o autorización formal a una tercera persona (apoderado) para que pueda actuar en su representación, es decir, solicitar, tramitar y cobrar uno o más beneficios y prestaciones.

También puedes renovar (prorrogar) y anular (revocar) un poder.

Debido a los incendios, se extenderá automáticamente por tres meses la vigencia de los poderes que vencen en enero, febrero y marzo de 2024 a las personas que se vieron afectadas de las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache, Villa Alemana y Quillota.

## Otorga un poder a tu apoderado

Hazlo por [videoatención](#) o [agenda una visita](#) para realizar el trámite, junto a tu apoderado o apoderada, en una **sucursal de ChileAtiende**. Un o una trabajadora social gestionará tu solicitud.

También puedes otorgar una **carta poder** en una notaría. Este **documento debes entregarlo en ChileAtiende**.

### Importante:

- Si **no existe notaría en tu comuna**, la carta poder puede ser **emitida por el oficial del Registro Civil**.
- Si estás hospitalizado, postrado, no puedes expresarte o tienes otra dificultad para movilizarte, que puedas justificar, un o una trabajadora social del IPS analizará tu caso y los antecedentes que entregaste y emitirá un informe social. También puedes pedir una visita domiciliaria.
- Al otorgar un poder a tu apoderado o apoderada, además de cobrar y trámite tu beneficio, puede solicitar el cambio de la forma de pago a depósito en su cuenta bancaria.

El **mandato o poder** tiene una **vigencia máxima de 2 años**, el que puedes renovar por el mismo período a través de una **videoatención** o **agendando una visita** para realizar el trámite en una sucursal de ChileAtiende.

**Debido a los incendios** que afectaron las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache, Villa Alemana y Quillota, la **vigencia de los poderes que vencen en enero, febrero y marzo de 2024 se extenderán automáticamente por tres meses**.

En este contexto, si tu poder vence en:

- **Enero de 2024:** debes renovarlo a más tardar el **29 de marzo de 2024**.
- **Febrero de 2024:** el plazo para renovarlo finaliza el **30 de abril de 2024**.
- **Marzo de 2024:** renuévalo hasta el **31 de mayo de 2024**.

**Importante:** si recibes la Pensión Garantizada Universal (PGU) y tienes una pensión que te paga tu AFP o compañía de seguros, debes renovar tu poder en esta entidad, ya que el Instituto de Previsión Social (IPS) solo está a cargo de la autorización del poder.

## Anula el poder

Si deseas cambiar tu apoderado o apoderada o ya no necesitas que una persona te represente para solicitar, tramitar y cobrar una pensión, subsidio, bono u otro beneficio pagado por el Instituto de Previsión Social (IPS), **revoca o anula el poder**.

Realiza el trámite en cualquier época del año, independiente de la vigencia del poder. Lo puedes hacer por **videoatención** o **agenda una visita** en una sucursal de ChileAtiende.